



TALCAHUANO,

15 ABR. 2020

**DECRETO ALCALDICIO N° 865.-/**

**VISTOS:** Acuerdo N°103, de fecha 15/04/2020; Sesión Ordinaria N°12, del 15/04/2020, del Concejo Municipal de Talcahuano, Oficio N°252, de la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 09/04/2020; **Providencia N°2.800**, de fecha 09/04/2020, de la Oficina de Partes; Ordenanza Municipal que Establece Medidas de Seguridad y Prevención de Transmisión del virus Covid-19, en la Comuna de Talcahuano;; La facultad que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades publicada en el Diario Oficial, del 31/03/88; Modificada por la Ley N° 19.130, publicada en el Diario Oficial del 19/03/92 y Ley N° 19.602, publicada en el Diario Oficial del 25/03/99; Leyes Modificatorias y Complementarias posteriores:

**DECRETO:**

Apruébase “**ORDENANZA MUNICIPAL N°03/2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LA COMUNA DE TALCAHUANO**”, de fecha 15 de abril 2.020, de acuerdo a Anexo N°1 el que pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-

Anótese, publíquese y transcribese por Secretaría.-



**JUAN GUILLERMO RIVERA CONTRERAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**HENRY LEONARDO CAMPOS COA**  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

*Ses:* Dirección de Administración y Finanzas.-  
Administrador Municipal.- Alcaldía.-  
Dirección de Asesoría Jurídica.- Dirección de Control.-  
Oficina Tesorería Municipal.- Depto. Finanzas.-  
Oficina Contabilidad y Presupuesto.-  
Depto. Administrativo.- Depto. Inspección.-  
1° Juzgado de Policía Local.- 2do. Juzgado de Policía Local.-  
Departamento de Informática.- Oficina de Adquisiciones.-  
Dirección de Medio Ambiente.- Dirección de Construcciones.-  
Dirección de Tránsito y Transporte Público.-  
SECPLAN.- D.O.M.- DIDECO.-  
Prefectura de Carabineros.- Oficina del Concejo.-  
Oficina de Comunicaciones y Prensa.-  
Oficina de Relaciones Públicas.-  
Cartel y Archivo.-  
HLCC/ADSE/JGRC/ilr.-

7



TALCAHUANO, 15 ABR. 2020

ORDENANZA: N°03/2020.-/

**MAT.: APRUEBA "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LA COMUNA DE TALCAHUANO".-**

**VISTOS:** Acuerdo N°103, de fecha 15/04/2020; Sesión Ordinaria N°12, del 15/04/2020, del Concejo Municipal de Talcahuano, Oficio N°252, de la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 09/04/2020; **Providencia N°2.800**, de fecha 09/04/2020, de la Oficina de Partes; Ordenanza Municipal que Establece Medidas de Seguridad y Prevención de Transmisión del virus Covid-19, en la Comuna de Talcahuano;; La facultad que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades publicada en el Diario Oficial, del 31/03/88; Modificada por la Ley N° 19.130, publicada en el Diario Oficial del 19/03/92 y Ley N° 19.602, publicada en el Diario Oficial del 25/03/99; Leyes Modificatorias y Complementarias posteriores:

### ORDENANZA:

Apruébase "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LA COMUNA DE TALCAHUANO", de fecha 15 de abril 2.020, de acuerdo a Anexo N°1 el que pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-

Anótese, publíquese y transcribese por Secretaría.-



*Juan Guillermo Rivera Contreras*  
**JUAN GUILLERMO RIVERA CONTRERAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



*Alc Henry Leonardo Campos Coa*  
**ALC HENRY LEONARDO CAMPOS COA**  
ALCALDE

### DISTRIBUCION:

Sres: Dirección de Administración y Finanzas.-  
Administrador Municipal.- Alcaldía.-  
Dirección de Asesoría Jurídica.- Dirección de Control.-  
Oficina Tesorería Municipal.- Depto. Finanzas.-  
Oficina Contabilidad y Presupuesto.-  
Depto. Administrativo.- Depto. Inspección.-  
1° Juzgado de Policía Local.- 2do. Juzgado de Policía Local.-  
Departamento de Informática.- Oficina de Adquisiciones.-  
Dirección de Medio Ambiente.- Dirección de Construcciones.-  
Dirección de Tránsito y Transporte Público.-  
SECPLAN.- D.O.M.- DIDECO.-  
Prefectura de Carabineros.- Oficina del Concejo.-  
Oficina de Comunicaciones y Prensa.-  
Oficina de Relaciones Públicas.-  
Cartel y Archivo.-  
HLCC/ADSE/JGRC/ilr.-

*R*



## "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LA COMUNA DE TALCAHUANO"

**ARTÍCULO PRIMERO:** Existen personas que pueden ser portadoras asintomáticos del virus, por tanto, como medida de prevención y para evitar mayores contagios, se exige que toda persona (niños, jóvenes, adulto o adulto mayor) que transite en lugares públicos y/o haga ingreso a establecimientos, locales o centros comerciales, supermercados, negocios y bancos e instituciones financieras (cualquiera sea su tamaño y denominación) de la comuna de Talcahuano, debe usar adecuadamente mascarillas desde que salga de su domicilio, según las instrucciones del Ministerio de Salud o sus Organismos dependientes, como medida preventiva ante la emergencia sanitaria por coronavirus.

Dicha mascarilla debe proteger la nariz y boca de quien la utilice, para prevenir el contagio.

Además en caso de ser posible los ciudadanos deben utilizar gafas, lentes, antiparras, o cualquier elemento que proteja la zona ocular.

El municipio de Talcahuano, a través de su alcalde, hará las gestiones pertinentes para intentar que las instituciones antes indicadas, puedan proveer de manera gratuita, de elementos de seguridad a sus usuarios, tales como alcohol gel o mascarillas, si es que fuere posible.

**ARTICULO SEGUNDO:** La mascarilla deberá colocarse minuciosamente, a fin de que no haya espacios de separación con la cara, según las instrucciones que imparta Ministerio de Salud o sus Organismos dependientes.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Ordenanza, se entiende como complementaria de las normas y disposiciones ya dictadas, o que en el futuro disponga el Ministerio de Salud o sus Organismos dependientes sobre el COVID-19.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las mascarillas pueden ser de cualquier material, siempre que cumplan con las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud o sus Organismos dependientes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se establece la obligación indicada en el ARTICULO PRIMERO, sin perjuicio de otras medidas de la autoridad sanitaria para evitar el contagio del COVID-19, tales como cubrirse la boca y la nariz con un pañuelo desechable (nunca con la mano) al estornudar o toser; lavado de manos frecuente es fundamental; distancia social de a lo



menos un metro y medio, etc.

**ARTICULO SEXTO:** Toda persona que haga ingreso a establecimientos, locales o centros comerciales, supermercados, negocios y bancos e instituciones financieras de la comuna de Talcahuano, cualquiera sea su tamaño y denominación, aparte de utilizar la mascarilla en la forma antes indicada, tiene la obligación de guardar la distancia de a lo menos un metro y medio de distancia de otra, para evitar la transmisión del COVID-19.

Para efectos de lo anterior, los locales antes indicados, deberán demarcar adecuadamente, de manera clara, con cualquier material (como cinta adhesiva, pintura, y en general cualquier recurso visual), la sugerencia de la dirección en que deben transitar los usuarios dentro del local, con la finalidad que los pasillos tengan una sola dirección y los usuarios no se crucen de frente unos con otros, asimismo debiera demarcarse la distancia mínima entre una persona y otra, ya sea en la fila, espera para acercarse a pagar, etc., establecida en la presente Ordenanza.

Las líneas pueden estar compuestas de puntos, cuadrados, franjas o cinta continua.

Es por lo anterior que los locales señalados en el artículo 1 deben restringir el régimen de acceso al establecimiento según la superficie de la zona comercial, respetando una proporción de una persona por cada nueve metros cuadrados.

En la zona de cobros o caja, se mantendrá una fila, entre clientes, de al menos un metro y medio de distancia.

En caso que el metraje de los establecimientos, locales o centros comerciales, supermercados, negocios y bancos e instituciones financieras, cualquiera sea su tamaño y denominación no permita mantener la distancia antes indicada en su interior, deben disponer que los usuarios esperen atención fuera del recinto.

En el exterior, no se permitirá aglomeración de personas, y se mantendrá una fila con distancia, entre los clientes interesados en acceder al establecimiento, de al menos un metro y medio.

Por otra parte, es deber de los propietarios, encargados o dependientes de los establecimientos, locales o centros comerciales, supermercados, negocios y bancos e instituciones financieras (cualquiera sea su tamaño y denominación), disponer todas las medidas necesarias para hacer respetar la distancia mínima antes indicada. El no acatar la obligación antes impuesta, implica la una infracción a las disposiciones de la presente Ordenanza y el responsable será sancionado junto con el infractor, según lo dispuesto en el ARTICULO DECIMO SEGUNDO.



**ARTICULO SEPTIMO:** Es deber de los propietarios, encargados o dependientes de los establecimientos, tiendas, locales o centros comerciales y bancos e instituciones financieras, cualquiera sea su tamaño y denominación exhibir en un lugar visible del local a lo menos una copia íntegra de esta Ordenanza, sin perjuicio de otros carteles informativos sobre las normas de higiene que deseen poner a la vista.

**ARTICULO OCTAVO:** Se mantendrá una sola zona de acceso al establecimiento, controlada por personal del establecimiento, que regulará el acceso de clientes, y su salida, informando a cada uno de ellos de los requisitos para el acceso, uso de medios de protección, y régimen de adquisición de los bienes o servicios.

**ARTICULO NOVENO:** Los propietarios, encargados o dependientes de los establecimientos, locales o centros comerciales y bancos e instituciones financieras están obligados a efectuar, a lo menos una vez al día, un proceso de desinfección en los siguientes términos.

A través del uso de rociadores, se deben desinfectar todas las superficies del lugar, con una solución en la proporción: cada un litro de agua - 20cc de Cloro (4 cucharaditas) a una concentración de un 5%.

Se adoptarán medidas higiénicas, adicionales a las habituales, para la desinfección de aquellos productos que puedan haber tenido contacto con los clientes (dinero, terminales de pago, etc.)

El encargado de la limpieza debe usar elementos de Protección Personal, tales como pechera y guantes.

**ARTICULO DECIMO:** Los residuos que se generen en los referidos locales y en domicilios particulares, se deben eliminar diariamente en una bolsa de plástico cerrada, la que se debe rociar con la misma solución de agua y cloro antes indicada. Inmediatamente después, se deberá realizar una completa higiene de las manos, con agua y jabón, durante unos 40 o 60 segundos.

Lo antes expuesto, concuerda con el Protocolo de limpieza y desinfección de ambientes - Covid-19, del Ministerio de Salud.

**ARTICULO DECIMOPRIMERO:** La presente Ordenanza regirá desde esta fecha y mientras dure el D.S. Núm. 104 de fecha 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile o su respectiva prorroga, o bien, hasta que el alcalde, previo acuerdo del concejo municipal, así lo determine.



**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, ya sea por los habitantes de la comuna, como por los propietarios, encargados o dependientes de establecimientos, locales o centros comercial y bancos e instituciones financieras, cualquiera sea su tamaño y denominación, será sancionada con multa, que va de las 0.5 U.T.M. a 1 U.T.M, la que será aplicada por el Juez de Policía Local a cada infractor, previa denuncia formulada por Carabineros de Chile, Inspectores Municipales o funcionarios de Seguridad Pública.

El personal municipal levantará un acta de la inspección que realice, con los datos de identificación del transgresor y cualquier otro hecho que se considere pertinente hacer constatar. El acta será firmada por el funcionario municipal y el infractor, entregándosele a éste último copia de la misma. No será obstáculo que el infractor se niegue a firmar. Las copias de las actas se recogerán en un archivo y se pondrán a disposición del Juez de Policía Local de Talcahuano que resulte competente.

Durante las primeras dos semanas de vigencia de esta Ordenanza, la Municipalidad dispondrá las medidas pertinentes de difusión a la comunidad para educar e informar de los riesgos de contagio del COVID-19, periodo en el cual se cursaran partes de cortesía, que tienen como finalidad servir de advertencia, sin cursar multa.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Es deber de todos los habitantes de la comuna de Talcahuano, empresas y de sus autoridades, dar cumplimiento a la presente Ordenanza, respetar y proteger la salud de las personas, así como sensibilizar sobre su cuidado, procurando incentivar su conocimiento en otras personas.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Será deber del Municipio a través de todos los medios legales disponibles y vigentes cautelar por la completa y cabal aplicación de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA:** Con la entrada en vigor de esta Ordenanza, quedan, derogadas, cuantas normas municipales de igual o inferior rango, se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en las mismas.

**LA PREVENCIÓN, ES SALUD, MENOS POSIBILIDAD DE CONTAGIO, MAS POSIBILIDAD DE VIDA**